

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Medellín, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-33-33-011- 2021-00064 -00
Demandante	1. CARLOS ANDRÉS TREJOS GIL 2. MARIA CRISTINA GIL BETANCURTH
Demandado	1. EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN 2. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. 3. FREIDI LEÓN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Inadmitir Demanda

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija el defecto que a continuación se relaciona so pena de rechazo:

- De conformidad con lo prescrito en el numeral 01 del artículo 162 del CPACA, le corresponderá a la parte interesada aclarar el nombre de la demandante MARÍA GIL BETANCURTH, dado que, en el escrito de demanda, el poder, la conciliación prejudicial y la cédula de ciudadanía se relaciona con el nombre de MARIA CRISTINA GIL BETANCURTH, empero, en el registro civil de nacimiento del señor CARLOS ANDRÉS TREJOS GIL, obrante en el PDF 33, aparece relacionada como MARÍA ERNESTINA GIL BETANCURTH.

Se reconoce personería judicial al doctor DIEGO ROLANDO GARCÍA SANCHÉZ, portador de la T.P N° 160.180 del C. S de la J., quien registra en el SIRNA el correo electrónico drolandogarcia@gmail.com, para que represente los intereses de los demandantes de conformidad con los poderes obrantes en los PDF 20 y 22 del archivo digital 01.

# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
160180	VIGENTE	-	DROLANDOGARCIA@GMAIL.COM

Se informa el correo electrónico adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co mismo al que deberán remitirse los documentos y memoriales que se pretendan hacer valer, para lo que igualmente se deberá acreditar haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

EUGENIA RAMOS MAYORGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71f12f91f4b14a03c5ba60a69d9d83b73d0fe92341cedc2296bdfc7f7cb8e758

Documento generado en 09/04/2021 01:02:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>